



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-27823

Fecha: 2021-05-31 15:26 Proceso No.: 773432

Folios: 1

Anexos: 13

Destinatario: ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctor:

ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID

Carrera 7ª No. 21 - 24

pd_habitat@personeriabogota.gov.com

Ciudad

Asunto: *Respuesta al requerimiento de la Personería de Bogotá SDHT No. 1-2021-22225 del 25 de mayo de 2021*

Respetado Doctor Giraldo:

En atención a la comunicación señalada en el asunto, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en los siguientes términos:

Consultado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos - FOREST, se verificó que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT dio respuesta a las siguientes peticiones, las cuales se adjuntan al presente requerimiento:

Nombre del peticionario	Radicado de Personería	Radicado de la SDHT
Alba Nidia Mora	2930180	2-2021-27090
Leidy Paola Diaz	2941575	2-2021-16876
Nancy Reyes Lozano	2941446	2-2021-27627
Anónimo	2943920	2-2021-27093
		2-2021-27097
José Gustavo Olmos	2846226	2-2021-08019
		2-2021-08020
		2-2021-08021

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

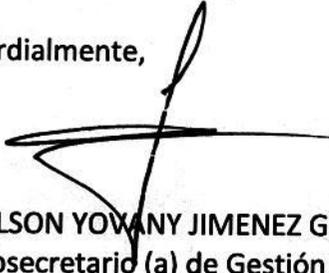
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En relación con las peticiones con radicado de la Personería de Bogotá 2940450 del 5 de abril de 2021, 145446 del 8 de abril de 2021 y 2935523 del 18 de marzo de 2021, atentamente informamos que está subsecretaría solicitó a la oficina de atención al ciudadano de la SDHT los números de radicado de los referidos oficios, ya que consultado el sistema de automatización de procesos y documentos – FOREST, no se encuentran registros de las mismas.

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

C.C.: Atención al ciudadano de la SDHT

Anexo: Radicados 2-2021-27090, 2-2021-16876, 2-2021-27627, 2-2021-27093, 2-2021-27097, 2-2021-08019, 2-2021-08020 y 2-2021-08021- En trece (13) folios

Elaboró: Liliana Contreras Benavides – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-27090

Fecha: 2021-05-27 10:59 Proceso No.: 774204

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ALBA NIDIA MORA

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

1

Bogotá, D.C.

Señora:

ALBA NIDIA MORA

KR 13 | No. 32 C - 09 Sur

alvamora2015@outlook.com

Ciudad

Asunto: *Respuesta Derecho de Petición con Radicado de la Personería de Bogotá
SINPROC 2930180*

Respetada señora Alba:

En atención a la comunicación señalada en el asunto, la cual fue trasladada por la Personería de Bogotá, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en los siguientes términos:

Consultado el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, se verificó que su hogar se encuentra inscrito en la Entidad. No obstante, atentamente informamos que la Secretaría Distrital del Hábitat realizará convocatorias y/o invitaciones para que los hogares que residan en la ciudad de Bogotá puedan acceder a la oferta institucional de subsidios de la Entidad, por lo anterior, lo invitamos a estar atento a las fechas de las referidas Convocatoria a través de los canales de atención habilitados por la SDHT, entre los cuales se encuentra la página web: <https://www.habitatbogota.gov.co/>.

Es importante indicarle que, para que los hogares puedan acceder al subsidio distrital de vivienda por parte de la SDHT, deberán acreditar que cuentan con recursos propios, representados en ahorros, créditos, subsidios otorgados en el marco de los Programas del Gobierno Nacional o de las Cajas de Compensación Familiar (CCF) que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda y que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario (VIP) o Vivienda de Interés Social (VIS).

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

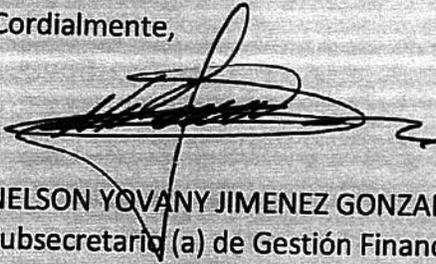
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

C.C.: Álvaro José Giraldo Cadavid- Personería de Bogotá Carrera 7ª No. 21-24
Elaboró: Liliana Contreras Benavides – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-16876
 Fecha: 2021-04-14 16:03 Proceso No.: 758594
 Folios: 1
 Anexos:
 Destinatario: LEIDY PAOLA DÍAZ RODRÍGUEZ
 Dependencia: Subsecretaría de Gestión Financiera
 Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora
LEIDY PAOLA DÍAZ RODRÍGUEZ
 Diagonal 65 D Bis Sur No. 18 P – 69
 Leidypaola2013@gmail.com
 Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2021-15409 /
 SINPROC 2941575

Respetada señora Leidy;

En atención a la comunicación señalada en el asunto, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, en los siguientes términos:

En atención a su petición se informa que, consultado en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat, se evidencio que su hogar se encuentra en estado INSCRITO – CALIFICADO. Razón por la cual, usted podrá ser direccionado a uno de los proyectos de vivienda gestionados por la Secretaría, en el marco del reglamento operativo Resolución 844 de 2014 vigente transitoriamente de acuerdo con disponibilidad de unidades vivienda, para lo cual debe agotar las etapas de asignación del subsidio.

Dentro de las etapas del subsidio el hogar a beneficiarse del mismo debe contar con el cierre financiero, es decir, acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social.

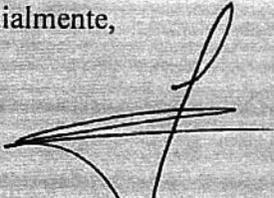
Sin embargo, lo anterior no afecta que se pueda postular en el momento que la Secretaría lleve a cabo convocatorias y/o invitaciones para el acceso a la oferta institucional de subsidios. En consecuencia, se invita a que esté atenta a las próximas convocatorias de



subsidio de vivienda que oferte la entidad, a través de sus canales de atención habilitados, dentro de los cuales se encuentra la página la web <https://www.habitatbogota.gov.co/>

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera

Elaboró: Adriana Carolina Martínez - Contratista - Subdirección de Recursos Públicos. *AM*

Bogotá, D.C.

Señora:
NANCY REYES LOZANO
Transversal 12H No. 48C -07
Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de petición con radicado de la Personería de Bogotá 2941446.

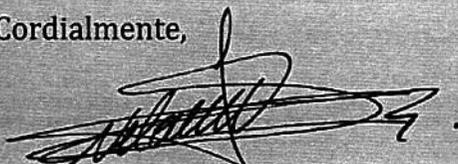
Respetada señora Nancy:

En atención a la comunicación señalada en el asunto, la cual fue trasladada por la Personería de Bogotá, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008¹ "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en los siguientes términos:

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT expidió la Resolución 186 del 29 de marzo de 2021 "Por la cual se vinculan veintisiete (27) hogares al proyecto de vivienda "La colmena" den la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición de Decreto 623 de 2016". De acuerdo con lo establecido en la parte resolutive del referido acto administrativo, su hogar fue vinculado al apartamento 103 de la torre 5 del proyecto "La Colmena".

Actualmente, la Subsecretaría Jurídica de la SDHT se encuentra adelantado los trámites pertinentes para surtir el proceso de notificación del acto administrativo.

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: atencionalciudadano@habitatbogota.gov.co

C.C.: Álvaro José Giraldo Cadavid - Personería de Bogotá - Carrera 7ª No. 21-24 /pd_habitat@personeriabogota.gov.co
Elaboró: Julia Liliana Contreras Benavides - Profesional Especializada Subdirección de Recursos Privados

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá (2020), Secretaría Jurídica Distrital: Régimen Legal de Bogotá,
URL: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=29824>

Bogotá, D.C.

Señor:
ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: *Traslado Derecho de Petición Radicado de la Personería de Bogotá SINPROC 2943920*

Respetado señor anónimo:

En atención a la comunicación señalada en el asunto, la cual fue trasladada por la Personería de Bogotá, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT recibió la solicitud señalada en el asunto, en la cual puso en conocimiento de la Personería de Bogotá una reunión llevada a cabo en la Caja de la Vivienda Popular (CVP) presuntamente sin el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad a causa de la pandemia. En consecuencia, atentamente informamos que con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado de la petición a la Caja de la Vivienda Popular, para que le brinde respuesta en el marco de sus competencias.

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: atencionalciudadano@habitatbogota.gov.co

C.C.: Álvaro José Giraldo – Personería de Bogotá / Carrera 7a No. 21 – 24
Elaboró: Lilibana Contreras Benavides – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-27097

Fecha: 2021-05-27 11:09 Proceso No.: 774227

Folios: 1

Anexos: 1

Destinatario: JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora:

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ

Director General

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP

Carrera 13 No. 54 - 13

Ciudad.

Asunto: *Traslado Derecho de Petición Radicado de la Personería de Bogotá SINPROC 2943920*

Respetada Doctor López:

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente se da traslado de la petición del asunto, para que le brinde respuesta al peticionario (anónimo) en el marco de sus competencias.

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ

Subsecretario (a) de Gestión Financiera

e-mail: atencionalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Radicado de la Personería de Bogotá SINPROC 2943920- en un (01) folio

C.C.: Álvaro José Giraldo - Personería de Bogotá / Carrera 7a No. 21 - 24

Anónimo

Elaboró: Liliana Contreras Benavides - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581800
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
www.tuw.com
ID 910638812



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.

Señor:

ANÓNIMO

Ciudad.

Asunto: *Traslado Derecho de Petición Radicado de la Personería de Bogotá SINPROC 2943920*

Respetado señor anónimo:

En atención a la comunicación señalada en el asunto, la cual fue trasladada por la Personería de Bogotá, atentamente se procede a dar respuesta de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT recibió la solicitud señalada en el asunto, en la cual puso en conocimiento de la Personería de Bogotá una reunión llevada a cabo en la Caja de la Vivienda Popular (CVP) presuntamente sin el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad a causa de la pandemia. En consecuencia, atentamente informamos que con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se dio traslado de la petición a la Caja de la Vivienda Popular, para que le brinde respuesta en el marco de sus competencias.

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: atencionalciudadano@habitatbogota.gov.co

C.C.: Álvaro José Giraldo – Personería de Bogotá / Carrera 7a No. 21 – 24

Elaboró: Lilliana Contreras Benavides – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-08019
 Fecha: 2021-02-22 19:56 Proceso No.: 737663
 Folios: 2
 Anexos:
 Destinatario: JOSE GUSTAVO OLMOS CASTIBLANCO
 Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
 Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor
JOSE GUSTAVO OLMOS CASTIBLANCO
 Diagonal 62 A # 19 B - 75 Sur
sandramorales69@outlook.com
 Teléfono: 7910272 – 3186965424
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-05407
Respuesta Requerimiento Ciudadano Personería de Bogotá D.C. SINPROC 2846226

Respetado señor Olmos:

En atención al requerimiento ciudadano remitido por la Personería Delegada para el Sector Hábitat con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C. (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

Una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a la fecha su hogar no ha sido beneficiario de dicho aporte mediante acto administrativo expedido por esta Secretaría.



No obstante, es necesario advertir que para ser beneficiario el hogar, además de tener un puntaje de priorización conforme a su índice de vulnerabilidad según las variables determinadas (Hogar con jefatura mayor a 60 años, Hogar conformado por mujer cabeza de familia, Hogar con miembros en situación de discapacidad, Hogar con miembros menores de 18 años, Hogar con miembros mayores a 60 años o Hogar con al menos un integrante que se reconoce como víctima) que le permita acceder al aporte; deberá previamente, reunir los siguientes requisitos:

1	Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización.
2	No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
3	<u>No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno.</u>
4	Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De lo anterior, consultado con su número de identificación en las bases de datos externas y las de la SDHT, se verificó que su hogar se encuentra en estado inhabilitado para continuar el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, toda vez que usted es propietario de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria 50S-40350412 (Certificado de Tradición y Libertad - Consulta VUR Superintendencia de Notariado y Registro - Catastro Bogotá 050S40350412), razón por la cual, no cumple con uno de los requisitos arriba señalados, lo anterior en concordancia con el numeral 3.3 del Anexo Único - Reglamento Operativo adoptado en la Resolución 238 de 2020 de la SDHT.

Sin embargo, respecto de las presuntas irregularidades en el proceso que adelanta con la Caja de la Vivienda Popular - CVP, le informamos que, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", esta Secretaría realizó

traslado de la petición a la Dirección Técnica de Reasentamientos de dicha entidad, para que en el marco de sus funciones y competencias den respuesta a lo solicitado.

La Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
 Subdirector (a) de Recursos Privados
 e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados
 Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 Al Responder Citar la Radicación No.:2-2021-08020
 Fecha: 2021-02-22 19:58 Proceso No.: 737663
 Folios: 1
 Anexos: 2
 Destinatario: MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
 Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
 Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora
MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ
 Directora Técnica de Reasentamientos
 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Soluciones@cajaviviendapopular.gov.co
mwillamilp@cajaviviendapopular.gov.co
 Carrera 13 No 54 -13
 Teléfono: 3494550 - 3494520
 Bogotá D.C.

Asunto: Traslado Requerimiento Ciudadano Personería de Bogotá D.C. SINPROC 2846226
 Traslado Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-05407

Respetada Doctora María Victoria:

De manera atenta, remitimos el oficio remitido a esta Secretaría por la Personería Delegada para el Sector Hábitat con radicado del asunto, para que, dentro del marco de las funciones y competencias de Dirección Técnica de Reasentamientos de la CVP, se dé respuesta al señor José Gustavo Olmos Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía No. 4.082.989, respecto de lo manifestado por las presuntas irregularidades en el proceso que adelanta en la Caja de la Vivienda Popular.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Por último, le informamos que la Secretaría Distrital del Hábitat dio respuesta al peticionario conforme a nuestras funciones y competencias, con copia a la Personería Delegada para el Sector Hábitat.

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
 Subdirector (a) de Recursos Privados
 e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Radicado SDHT 1-2021-05407 (2 folios)

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados
 Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Privados



RV: Respuesta 2021-EE-0358035 2021-02-12 10:58:33.867.

Viviana Rocio Bejarano Camargo <viviana.bejarano@habitatbogota.gov.co>

Vie 12/02/2021 11:05 AM

Para: Servicio Al Ciudadano <servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co>

CC: Nicolas David Castillo Gonzalez <nicolas.castillo@habitatbogota.gov.co>

2 archivos adjuntos (151 KB)

2021-EE-0358035.pdf; Sinproc 2846226-1605764133.pdf

Buenos días

Remito para la respectiva radicación

Quedo atenta

Cordial saludo,

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2021-05407
FECHA: 2021-02-15 07:45 PRO: 237661 FOLIO: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: Empl. Reubicación y apoyo
económico: SINPROC 2846226
DESTINO: Despacho de la Secretaría
TIPO: SOLICITUD DE ENTES DE CONTROL
ORIGEN: PERSONERIA DE BOGOTA D.C.



SECRETARIA DEL
HABITAT

VIVIANA BEJARANO

Asesoría de Control Interno

Secretaría Distrital del Hábitat

Teléfono: (+57) 13581600-2000

Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS."



De: institucional@personiabogota.gov.co <institucional@personiabogota.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de febrero de 2021 10:59 a. m.

Para: Viviana Rocio Bejarano Camargo <viviana.bejarano@habitatbogota.gov.co>

Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Asunto: Respuesta 2021-EE-0358035 2021-02-12 10:58:33.867

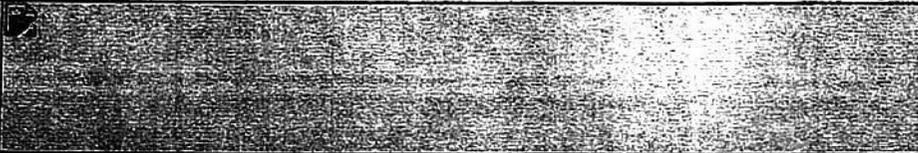
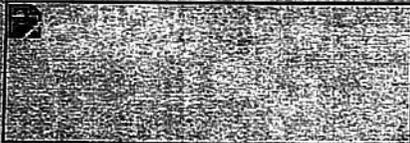
Señor(a) NADYA MILENA RANGEL RADA,

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2021-EE-0358035. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,



Nota: Por favor no responda este mensaje ya que es generado automáticamente desde una cuenta no monitoreada.



Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llega a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar a cualquier parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes.

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C.



**SECRETARÍA DEL
HABITAT**

Viviana Rocío Bejarano Camargo

Jefe Control Interno
Oficina Asesora de Control Interno
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (157) 1 358 1600 - 2000
Bogotá, Colombia

"Antes de imprimir este mensaje, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250 mil litros de agua. El medio ambiente es compromiso de TODOS."





PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

Guardián de tus derechos



Nº. Radicado : 2021-EE-0358035

Folios: 2

Fecha : 12/02/2021 10:58:33

Anexos : 1

Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT

Origen: 14600-PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SE

Asunto: Requerimiento 2846226

Bogotá, D.C,

Doctora

NADYA MILENA RANGEL RADA

Secretaría Distrital

Secretaría Distrital de Hábitat

camilo.calderon@habitatbogota.gov.co

viviana.bejarano@habitatbogota.gov.co

Bogotá

ASUNTO: SINPROC 2846226 (Al contestar cite estos números)

Respetada Doctora Nadya:

De manera atenta remito radicado del asunto SINPROC 2846226, allegado a la Personería de Bogotá Distrito, por el ciudadano José Gustavo Olmos identificado con cédula No. 4082989, relacionado el trámite que adelanta ante la Caja de Vivienda Popular con la reubicación y/o apoyo económico sin que a la fecha le hayan dado una solución de fondo a su situación.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado por competencia de la solicitud del ciudadano mencionado, agradecemos la respuesta emitida dentro de los términos de ley, con copia al correo electrónico de esta personería delegada pd.habitat@personeriabogota.gov.co,

Cordialmente,

ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID

Personero Delegado para el Sector Hábitat

Anexo: (01) folio

Elaboró: Nydia Vanessa Alvarez Moreno – Personería Delegada para el Sector Hábitat

Revisó: Alvaro José Giraldo Cadavid – Personería Delegada para el Sector Hábitat

Aprobó: Alvaro José Giraldo Cadavid – Personería Delegada para el Sector Hábitat





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
 Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-08021
 Fecha: 2021-02-22 20:00 Proceso No.: 737663
 Folios: 2
 Anexos: 2
 Destinatario: ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID
 Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
 Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctor
ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID
 Personero Delegado para el Sector Hábitat
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
pd_habitat@personeriabogota.gov.co
 Teléfono: 3820450/80
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Personería de Bogotá D.C. SINPROC 2846226
Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-05407

Respetado Doctor Giraldo:

En atención al traslado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

En ese sentido le informamos al despacho que, una vez consultadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se verificó que a la fecha el hogar del señor José Gustavo Olmos Castiblanco Identificado con cédula de ciudadanía No. 4082989 no ha sido beneficiario de dicho aporte mediante acto administrativo expedido por esta Secretaría.



No obstante, es necesario advertir al despacho que, para que un hogar pueda ser beneficiario, además de tener un puntaje de priorización conforme a su índice de vulnerabilidad según las variables determinadas (Hogar con jefatura mayor a 60 años, Hogar conformado por mujer cabeza de familia, Hogar con miembros en situación de discapacidad, Hogar con miembros menores de 18 años, Hogar con miembros mayores a 60 años o Hogar con al menos un integrante que se reconoce como víctima) que le permita acceder al aporte; deberá previamente, reunir los siguientes requisitos:

1	Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización.
2	No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
3	<u>No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno.</u>
4	Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De lo anterior, consultado con el número de identificación en las bases de datos externas y las de la SDHT, se verificó que el hogar del señor Olmos se encuentra en estado inhabilitado para continuar el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, toda vez que es propietario de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria 50S-40350412 (Certificado de Tradición y Libertad - Consulta VUR Superintendencia de Notariado y Registro - Catastro Bogotá 050S40350412), razón por la cual, no cumple con uno de los requisitos arriba señalados, lo anterior en concordancia con el numeral 3.3 del Anexo Único - Reglamento Operativo adoptado en la Resolución 238 de 2020 de la SDHT.

Ahora bien, respecto de las presuntas irregularidades en el proceso que adelanta el señor Olmos con la Caja de la Vivienda Popular – CVP, le informamos al ente de control que, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, esta Secretaría realizó traslado de la petición a la Dirección Técnica de Reasentamientos de dicha entidad, para que en el marco de sus funciones y competencias den respuesta a lo solicitado.

Finalmente, y de acuerdo con lo solicitado, remitimos copia simple de la respuesta entregada al señor José Gustavo Olmos Castiblanco, para su conocimiento y fines pertinentes.

En este sentido, esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Respuesta Derecho de Petición de José Gustavo Olmos Castiblanco Radicado SDHT 1-2021-05407 (2 folios)

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No. 2-2021-08019

Fecha: 2021-02-22 19:58 Proceso No.: 737663

Folios: 2

Anexos:

Destinatario: JOSE GUSTAVO OLMOS CASTIBLANCO

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

JOSE GUSTAVO OLMOS CASTIBLANCO

Diagonal 62 A # 19 B - 75 Sur

sandramorales69@outlook.com

Teléfono: 7910272 - 3186965424

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano Radicado SDHT 1-2021-05407
Respuesta Requerimiento Ciudadano Personería de Bogotá D.C. SINPROC 2846226

Respetado señor Olmos:

En atención al requerimiento ciudadano remitido por la Personería Delegada para el Sector Hábitat con radicado del asunto, al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas en el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

Una vez verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se pudo constatar que a la fecha su hogar no ha sido beneficiario de dicho aporte mediante acto administrativo expedido por esta Secretaría.



No obstante, es necesario advertir que para ser beneficiario el hogar, además de tener un puntaje de priorización conforme a su índice de vulnerabilidad según las variables determinadas (Hogar con jefatura mayor a 60 años, Hogar conformado por mujer cabeza de familia, Hogar con miembros en situación de discapacidad, Hogar con miembros menores de 18 años, Hogar con miembros mayores a 60 años o Hogar con al menos un integrante que se reconoce como víctima) que le permita acceder al aporte; deberá previamente, reunir los siguientes requisitos:

1	Contar con el puntaje de corte o grupo poblacional del SISBEN que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat o con los parámetros que dicha secretaría defina a partir de otras herramientas de focalización.
2	No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
3	<u>No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno.</u>
4	Que el hogar manifieste, por escrito o de manera verbal, que en caso de resultar beneficiado aplicará el aporte para el pago de su habitación en la modalidad de arrendamiento, lo cual podrá hacerse usando los instrumentos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

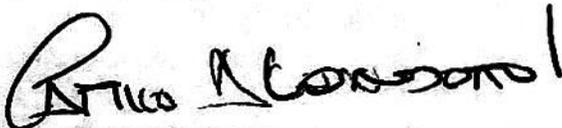
De lo anterior, consultado con su número de identificación en las bases de datos externas y las de la SDHT, se verificó que su hogar se encuentra en estado inhabilitado para continuar el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, toda vez que usted es propietario de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria 50S-40350412 (Certificado de Tradición y Libertad - Consulta VUR Superintendencia de Notariado y Registro - Catastro Bogotá 050S40350412), razón por la cual, no cumple con uno de los requisitos arriba señalados, lo anterior en concordancia con el numeral 3.3 del Anexo Único - Reglamento Operativo adoptado en la Resolución 238 de 2020 de la SDHT.

Sin embargo, respecto de las presuntas irregularidades en el proceso que adelanta con la Caja de la Vivienda Popular - CVP, le informamos que, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", esta Secretaría realizó

traslado de la petición a la Dirección Técnica de Reasentamientos de dicha entidad, para que en el marco de sus funciones y competencias den respuesta a lo solicitado.

La Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitadbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitadbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados